



Nº 30

LA PLATA, martes 2 de noviembre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIONES Nº 1671, 1817, 1903, RECHAZANDO LIBELOS INCOADOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIONES Nº 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1688, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1904, 1905, 1906, RECHAZANDO RECURSOS DE APELACIÓN, INTERPUESTOS POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1694, CANCELANDO HABILITACIÓN DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PROTECT COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 1718, CREANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COORDINACIÓN OPERATIVA, JEFATURA DE SEGURIDAD DEPARTAMENTAL LA MATANZA, LA "COMISARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA LA MATANZA SUR.
 - * RESOLUCIONES Nº 1744, 1746, 1747, RECHAZANDO RECURSOS DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1745, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1748, HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1751, ABSOLVIENDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SHERLOCK S.A."
 - * RESOLUCIÓN Nº 1752, ABSOLVIENDO CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 1887, REDUCIENDO TIEMPO MÍNIMO DE PERMANENCIA EN EL GRADO, RESPECTO DEL PERSONAL POLICIAL ESCALAFÓN GENERAL Y SERVICIOS GENERALES.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN PARADERO.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente Nº 21100-139.408/08 con su agregado Nº 21100-151.145/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3651 de fecha 11 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía a la Sargento Sandra Inés ZURITA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 110 inciso i) del Decreto Nº 3326/04 reglamentario de la Ley Nº 13201 (ver fojas 84/86);

Que notificado del aludido decisorio interpuso recurso de reconsideración, el que, atento el principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa, corresponde analizar como recurso de apelación e interpuesto en legal tiempo y forma (ver fojas 90/92);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que deviene menester puntualizar que luego de una lectura de las distintas etapas producida, no se registra, ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio que lo torne observable, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 113);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el libelo incoado por la Sargento Sandra Inés ZURITA, Legajo Personal 130.025, contra la Resolución N° 3651 de fecha 11 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1671.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-837.037/01, cuerpos I y II, con su alcance I y sus agregados N° 21100-283.465/02, N° 21100-372.935/03, N° 21100- 475.217/03 y N° 21100-707.086/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3798 de fecha 26 de diciembre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento 1° José Guillermo CACERES, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4650 de fecha 19 de junio de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento 1° José Guillermo CACERES, Legajo Personal 110.516, contra la Resolución N° 3798 de fecha 26 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1672.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-314.726/02, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-90.639/07 y N° 21100-323.422/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2843 de fecha 14 de julio de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Cabo 1° Herminio Franklin VACA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 58 inciso 13° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4937 de fecha 16 de agosto de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1° Herminio Franklin VACA, Legajo Personal 147.950 contra la Resolución N° 2843 de fecha 14 de julio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Herminio Franklin VACA, Legajo Personal 147.950, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 981/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1673.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-100.609/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2539 de fecha 16 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Eduardo Atilio ABERASTEGUI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación, planteando la inconstitucionalidad de la Ley N° 13201 y la nulidad de las actuaciones;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que conforme al ordenamiento jurídico vigente no compete a los organismos administrativos pronunciarse sobre la pretensa inconstitucionalidad de las normas, materia que ha sido reservada en forma exclusiva y excluyente al poder judicial (conforme artículo 161 inciso 1° de la Constitución de la Provincia, artículo 683 y ss. del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires);

Que al respecto, cabe destacar que de una lectura de las distintas etapas producidas, no se registra, ni verifica la ausencia de los recaudos procedimentales prescriptos por la normativa de aplicación, vale decir, la configuración de algún vicio que lo torne observable, habiéndose garantizado en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Eduardo Atilio ABERASTEGUI, Legajo Personal 109.824, contra la Resolución N° 2539 de fecha 16 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1674.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-277.042/08, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3536 de fecha 4 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Omar Raúl AVENDAÑO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Omar Raúl AVENDAÑO, Legajo Personal 26.138, contra la Resolución N° 3536 de fecha 4 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1675.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-35.576/07, cuerpos 1 y II, con su alcance

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3686 de fecha 16 de septiembre de 2008, Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración a la Sargento Elvira Nancy REMON, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se han cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sargento Elvira Nancy REMON, Legajo Personal 129.946, contra la Resolución N° 3686 de fecha 16 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1676.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-162.222/04, cuerpos I y II, con sus alcances I y II, y sus agregados N° 21100-221.627/05, N° 21100-154.189/04, N° 21100-345.176/05 y N° 21100-136.690/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3532 de fecha 31 de octubre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Inspector Anibal Ricardo MARTÍNEZ, en razón de haber transgredido lo normado por los artículos 58 inciso 15 y 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5825 de fecha 20 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/04) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Inspector Anibal Ricardo MARTÍNEZ, Legajo Personal 14.536, contra la Resolución N° 3532 de fecha 31 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1677.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-121.272/07, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2913 de fecha 7 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Eber Atilio MONTENEGRO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso d) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Eber Atilio MONTENEGRO, Legajo Personal 110.284, contra la Resolución N° 2913 de fecha 7 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1678.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-189.163/08, cuerpos I, II, III, IV y V, con sus alcances I y II y su agregado N° 21100-851.772/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2912 de fecha 7 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Inspector Héctor Daniel VIGNARDEL GEREZ y a la Subteniente Nancy Beatriz RODRÍGUEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, recurso de reconsideración, el que atento el principio de formalismo moderado que impera en materia administrativa corresponde, analizar como recurso de apelación e interpuesto en tiempo y forma;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Inspector Héctor Daniel VIGNARDEL GEREZ, Legajo Personal 16.827, contra la Resolución N° 2912 de fecha 7 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Subteniente Nancy Beatriz RODRÍGUEZ, Legajo Personal 147.665, contra la Resolución N° 2912 de fecha 7 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1679.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-168.958/02, cuerpos I, II, III, IV y V, con su agregado N° 21100-574.383/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2041 de fecha 21 de marzo de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Teniente 1° Sergio Rolando SOSA, al ex Sargento Ángel Clementino TALAVERA y dispuso la sanción de Separación de Retiro al ex Comisario (R.A.O) Marcos David SOLIS, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2695 de fecha 22 de julio de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que de los legajos personales de TALAVERA y SOSA surge que por Resolución N° 1715 de fecha 7 de noviembre de 2005 fueron declarados prescindibles y el agente SOLIS se encuentra en situación de Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución N° 204/04;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Teniente 1° Sergio Rolando SOSA, Legajo Personal 21.201, contra la Resolución N° 2041 de fecha 21 de marzo de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Ángel Clementino TALAVERA, Legajo Personal 131.326, contra la Resolución N° 2041 de fecha 21 de marzo de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario (R.A.O) Marcos David SOLIS, Legajo Personal 12.114, contra la Resolución N° 2041 de fecha 21 de marzo de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la causal de cese del ex Teniente 1° Sergio Rolando SOSA, Legajo Personal 21.201 y del ex Sargento Ángel Clementino TALAVERA, Legajo Personal 131.326, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 1715/05 y del ex Comisario (R.A.O) Marcos David SOLIS, Legajo Personal 12.114, quien se encuentra en situación de Retiro Activo Obligatorio por Resolución N° 204/04.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1680.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-616.130/03, con sus agregados N° 21100-633.875/03, N° 21100-687.128/04, N° 21100-163.622/04, N° 21100-391.275/05 y N° 21100-742.420/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3529 de fecha 30 de octubre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al ex Cabo 1° Gustavo Marcelo TUCCI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2559 de fecha 17 de julio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1260 de fecha 11 de agosto de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1º Gustavo Marcelo TUCCI, Legajo Personal 134.340, contra la Resolución N° 3529 de fecha 30 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1º Gustavo Marcelo TUCCI, Legajo Personal 134.340, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1681.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 4 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-356.466/03, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-496.976/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3368 de fecha 6 de octubre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Subinspector Aníbal Enrique MONTENEGRO, al ex Agente Héctor Rubén VILLALOBOS y al ex Comisario Luís Alberto GOMEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7º del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 4769 de fecha 23 de julio de 2007;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribo la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de los agentes MONTENEGRO y VILLALOBOS surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fueron declarados prescindibles, mientras que el agente GOMEZ fuera declarado prescindible por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Subinspector Aníbal Enrique MONTENEGRO, Legajo Personal 24.027, contra la Resolución N° 3368 de fecha 6 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Agente Héctor Rubén VILLALOBOS, Legajo Personal 158.304, contra la Resolución N° 3368 de fecha 6 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario Luis Alberto GOMEZ, Legajo Personal 13.538, contra la Resolución N° 3368 de fecha 6 de octubre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Subinspector Aníbal Enrique MONTENEGRO, Legajo Personal 24.027 y del ex Agente Héctor Rubén VILLALOBOS, Legajo Personal 158.304, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 981/04, y del ex Comisario Luis Alberto GOMEZ, Legajo Personal 13.538, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1682.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 7 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-148.291/08, con sus agregados N° 21100-157.356/08 y N° 21100-558.399/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2452 de fecha 8 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento, Horacio Enrique MANAZZI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina, que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Horacio Enrique MANAZZI, Legajo Personal 124.035, contra la Resolución N° 2452 de fecha 8 de julio de 2008 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido,

RESOLUCIÓN N° 1688.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-374.902/05 y su agregado N° 21.100-374.904/05 correspondientes a la prestadora de servicios de seguridad privada **"PROTECT COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.R.L."**, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2.368/08 del entonces Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso a) de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar la habilitación de la empresa **"PROTECT COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.R.L."**, con sede autorizada en la Avenida Hipólito Irigoyen N° 10.826 de la localidad de Témperley Partido de Lomas de Zamora.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1694.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-515.236/09, con sus agregados 21100-787.994/10 y N° 21100-794.253/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 7559 de fecha 16 de julio de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Simón Darío AGUIRRE GONZALEZ, en razón de haber transgredido lo normado en los 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Simón Darío AGUIRRE GONZALEZ, Legajo Personal 150.116, contra la Resolución N° 7559 de fecha 16 de julio de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1702.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-782.228/01, cuerpos I, II, III y IV, con su alcance I y su agregado N° 21100-301.037/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4702 de fecha 4 de julio de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento Marcos Antonio AGÜERO y al ex Sargento Julio Ernesto ORLANDO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3549 de fecha 4 de septiembre de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribo la Auditoría General de Asuntos Internos,

corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del agente AGÜERO surge que por Resolución N° 981 de fecha 28 de junio de 2004 fuera declarado prescindible, mientras que el agente ORLANDO fuera declarado prescindible por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Marcos Antonio AGÜERO, Legajo Personal 131.099, contra la Resolución N° 4702 de fecha 4 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento Julio Ernesto ORLANDO, Legajo Personal 126.839, contra la Resolución N° 4702 de fecha 4 de julio de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento Marcos Antonio AGÜERO, Legajo Personal 131.099 y del ex Sargento Julio Ernesto ORLANDO, Legajo Personal 126.839, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 981/04 y N° 866/04 respectivamente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1703.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-59.555/02, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-606.758/03 y N° 21100-203.996/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 120 de fecha 28 de diciembre de 2004, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Suboficial Principal Clemente CABRAL, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 Inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4268 de fecha 22 de octubre de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Suboficial Principal Clemente CABRAL, Legajo Personal 90.803, contra la Resolución N° 120 de fecha 28 de diciembre de 2004, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Suboficial Principal Clemente CABRAL, Legajo Personal 90.803, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1704.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-24.671/02, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-402.784/03, N° 21100-756.197/04 y N° 21100-756.196/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3995 de fecha 26 de febrero de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Ayudante Flavio Guillermo OJEDA CARRASCO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 3816, de fecha 25 de septiembre de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866, de fecha 3 de junio de 2004, fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Ayudante Flavio Guillermo OJEDA CARRASCO, Legajo Personal 23.206, contra la Resolución N° 3995 de fecha 26 de febrero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Ayudante Flavio Guillermo OJEDA CARRASCO, Legajo Personal 23.206, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1705.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-691.365/06 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5902 de fecha 26 de febrero de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Gustavo Oscar NOVELLO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 114 inciso d), 118 inciso d) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación y planteo de nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación y planteo de nulidad interpuesto por el Sargento Gustavo Oscar NOVELLO, Legajo Personal 142.772, contra la Resolución N° 5902 de fecha 26 de febrero de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1706.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-13.749/02, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-163.148/02, N° 21100-129.688/04 y N° 21100-521.472/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2581 de fecha 8 de junio de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Cabo 1° Claudio Horacio VENTRICE y al ex Oficial Subinspector Hugo Hernán MOYA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Boletín Informativo N° 30

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3596 de fecha 20 de noviembre de 2006;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 802, de fecha 15 de junio de 2004, fueran declarados prescindibles;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Cabo 1° Claudio Horacio VENTRICE, Legajo Personal 149.036, contra la Resolución N° 2581 de fecha 8 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Subinspector Hugo Hernán MOYA, Legajo Personal 21.965, contra la Resolución N° 2581, de fecha 8 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la causal de cese del ex Cabo 1° Claudio Horacio VENTRICE, Legajo Personal 149.036 y del ex Oficial Subinspector Hugo Hernán MOYA, Legajo Personal 21.965, quienes fueran declarados prescindibles por Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1707.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-6.806/07, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2039 de fecha 13 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Ramón Ceferino FRANCO y al Oficial de Policía Patricio Sebastián CHEVES, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Ramón Ceferino FRANCO, Legajo Personal 139.362, contra la Resolución N° 2039 de fecha 13 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Patricio Sebastián CHEVES, Legajo Personal 161.633, contra la Resolución N° 2039 de fecha 13 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1708.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-820.858/01, cuerpos I, II y III, con su agregado N° 21100-167.983/02, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6233 de fecha 6 de diciembre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Elbio Edgardo ARRIETA, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2696 de fecha 22 de julio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Elbio Edgardo ARRIETA, Legajo Personal 24.590, contra la Resolución N° 6233 de fecha 6 de diciembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1709.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-197.542/08, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3467 de fecha 28 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Adrián Fernando GRYGIEL, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Adrián Fernando GRYGIEL, Legajo Personal 168.785, contra la Resolución N° 3467 de fecha 28 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1710.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 14 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-734.765/06, con su agregado N° 5400-8.132/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4226 de fecha 24 de abril de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Héctor Horacio CARRERA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos d) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Héctor Horacio CARRERA, Legajo Personal 94.232, contra la Resolución N° 4226 de fecha 24 de abril de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1711.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-769.298/09, por el cual se propicia la creación de una Comisaría de la Mujer y la Familia, en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta ha sido impulsada por instituciones comunitarias del Partido de La Matanza y acompañada por la Jefatura de Policía de Seguridad Departamental de dicho Partido;

Que a los fines propuestos, la Municipalidad de La Matanza ha puesto a disposición un inmueble sito en calle Gorostiaga 5880 de la localidad de Virrey del Pino, para ser utilizado como sede de dicha unidad policial especializada;

Que efectuado el estudio respectivo, se ha determinado que su puesta en funcionamiento, habrá de contribuir de manera efectiva al abordaje de los casos de violencia que se presentan en la comunidad, jerarquizando su capacidad de respuesta y actividad preventiva, permitiendo, a través de la centralización de tales conflictos, estudiar su variación y comportamiento, con el objeto de minimizar los efectos disfuncionales, que elevan la criminalidad y controlarlos;

Que la iniciativa cuenta con la aprobación de las autoridades municipales, quienes oportunamente deberán acompañar copia certificada de la Ordenanza y su correspondiente Decreto promulgatorio que autoriza al Intendente Municipal a llevar adelante la presente operatoria;

Que habiendo intervenido la Dirección General de Coordinación de Políticas de Género, no se han observado inconvenientes, desde el ámbito orgánico-funcional, para su concreción;

Que la presente iniciativa cuenta con el aval de la superioridad policial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 y la Ley N° 13.757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Crear, en el ámbito de la Superintendencia General de Policía, Superintendencia de Coordinación Operativa, Jefatura de Seguridad Departamental La Matanza, la "**Comisaría de la Mujer y la Familia La Matanza Sur**", con rango orgánico de Comisaría clase "C".

ARTÍCULO 2°.- Fijar la base operativa de la Dependencia creada en el artículo 1°, en el inmueble, denominado catastralmente como Circunscripción VI, Sección G, Manzana 18, Parcela 15, sita en calle Gorostiaga 5880 de la localidad de Virrey del Pino, Partido de La Matanza.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que, oportunamente el Municipio de La Matanza deberá acompañar copia certificada de la Ordenanza y su correspondiente Decreto promulgatorio que autoriza al Intendente Municipal a llevar adelante la presente operatoria.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar al Municipio de La Matanza, publicar en el Boletín Informativo, dar al SINBA. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1718.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-084.756/07, correspondiente a la causa contravencional N° 4.309, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.163 de fecha 18 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente no aportó nuevos hechos o fundamentos que permitan conmovir los basamentos del acto atacado;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO CAZADORES LIMITADA, contra la Resolución N° 2.163 dictada con fecha 18 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1744.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-614.764/03 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 953, en la que se sanciona al señor José Antonio BUSTOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.787 de fecha 4 de mayo de 2009, se sancionó al señor José Antonio BUSTOS, DNI N° 10.728.721, con una multa de pesos diez mil sesenta y uno con veinte centavos (\$ 10.061,20) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "... ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91)." (sic);

Que el imputado interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido interpuesto vencido el plazo de diez días para su presentación (artículo 89 Decreto Ley N° 7.647/70), ello de conformidad a las constancias que surgen de la notificación librada con fecha 16 de mayo de 2009 obrante a fojas 53/53 vta. y del cargo de recepción del recurso interpuesto con fecha 11 de mayo de 2010 obrante a fojas 82 (expediente N° 21.100-614.764/03 alcance 1), por lo que su tratamiento será considerado por si importara una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en ese sentido se destaca que el acto impugnado fue dictado por autoridad competente, siguiendo el procedimiento establecido en la normativa vigente y no adolece de vicios que lo tornen ilegítimo, no advirtiéndose la carencia de ninguno de los elementos esenciales para considerarlo irregular;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el señor José Antonio BUSTOS, DNI N° 10.728.721 contra la Resolución N° 1.787 dictada el 4 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, el que tampoco prospera como denuncia de ilegitimidad, confirmándose la mencionada Resolución en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1745.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-940.938/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.234, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 519 de fecha 31 de marzo de 2008, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., con suspensión de la habilitación por el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que "...ha prestado un servicio de seguridad empleando vigiladores que poseían su credencial habilitante vencida, personal que carecía de alta de vigilador y utilizando equipos de comunicación y vehículos no declarados ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 15, 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 apartado 6° del Decreto 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la recurrente se limitó a reconocer la existencia de las faltas cometidas, calificándolas de formales, solicitando consecuentemente la morigeración de la sanción pecuniaria y la eliminación de la sanción de suspensión de la habilitación, sin aportar nuevos elementos que permitan conmover los basamentos de la resolución en crisis;

Que la sanción impuesta deviene razonable habiendo sido fijada en el mínimo previsto para la infracción por el artículo 52 inciso 2° puntos a) y b) de la Ley N° 12.297 y graduada de conformidad a las pautas establecidas en el artículo 54 de la citada normativa, toda vez que, la encartada omitió declarar oportunamente a los vigiladores, equipos de comunicaciones y vehículos constatados en el acta de inspección;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción aplicada resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidieron Asesoría Letrada y Asesoría General de Gobierno dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD GRUPO MAIPU S.A., contra la Resolución N° 519 dictada con fecha 31 de mayo de 2008 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1746.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-254.656/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.489, en la que se sanciona a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO SAN ANDRES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.143 de fecha 18 de mayo de 2009, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO SAN ANDRES S.R.L., con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de veinte (20) años para el desarrollo de las actividades reguladas en la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que "...poseía en ejercicio de tareas de seguridad personal que carecía de alta de vigilador, un vehículo y armamento no declarados ante la Autoridad de Aplicación, lo que constituye un incumplimiento de las previsiones que sobre el uso de armas establece el Ministerio de Seguridad (Artículos 46 inciso d), 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 5º del Decreto N° 1.897/02)." (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02, solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, la quejosa planteó la prescripción de la acción contravencional y la nulidad de la resolución recurrida por considerar que existen vicios que obstan el procedimiento, sin aportar nuevos elementos que permitan conmovir los basamentos del acto atacado;

Que la defensa de prescripción intentada no puede prosperar, toda vez que el procedimiento se mantuvo activo hasta el dictado de la sanción impuesta, no habiéndose acreditado la inactividad propia del instituto (artículo 59 de la Ley N° 12.297);

Que la nulidad articulada por la encartada debe desestimarse, no advirtiéndose durante el desarrollo del proceso la ausencia de requisitos esenciales exigidos por la normativa vigente, habiéndose respetado las garantías del debido proceso y el derecho de defensa;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO SAN ANDRES S.R.L., contra la Resolución N° 2.143 dictada con fecha 18 de mayo de 2009 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículos 60, punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°.- Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1747.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-637.983/03, correspondiente a la causa contravencional N° 1.018, en la que se sanciona al señor Omar MACIEL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.739 de fecha 14 de diciembre de 2006, se sancionó al señor Omar MACIEL, DNI N° 8.189.779 con una multa de pesos siete mil ochocientos catorce con diez centavos (\$ 7.814,10) equivalente a seis (6) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que "...ha implementado un servicio de serenos particulares, sin estar habilitado para ello por el Organismo de Aplicación (artículo 26 decreto 4069/91)." (sic);

Que el señor Omar MACIEL interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en virtud del artículo 30 de la Resolución N° 71.532/92 reglamentaria del Decreto N° 4.069/91, la normativa referenciada en el párrafo que antecede, resulta de aplicación supletoria al supuesto de autos;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en su aspecto sustancial, el recurrente ratifica que se encontraba en la garita inspeccionada por pedido del señor Juan Carlos Martínez, quien resultó ser el supervisor del mismo;

Que los argumentos esgrimidos por el recurrente, resultan coincidentes con sus dichos consignados en el acta de inspección, logrando demostrar que no resulta responsable ni titular del servicio constatado, en los términos previstos por el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91;

Que consecuentemente corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria incoado por el encartado;

Que en igual sentido se expidió Asesoría General de Gobierno dentro del marco de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Revocar la Resolución N° 2.739 dictada con fecha 14 de diciembre de 2006, en el marco de la presente causa, haciendo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el señor Omar MACIEL, DNI N° 8.189.779, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) Decreto N° 1.897/02, artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1748.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-572.926/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.455, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SHERLOCK S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SHERLOCK S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SHERLOCK S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 840 de la localidad y partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1751.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-062.887/07, correspondiente a la causa contravencional N° 4.167, en la que resulta imputado el señor Néstor Fabián GUTIERREZ, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Néstor Fabián GUTIERREZ;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver al señor Néstor Fabián GUTIERREZ, DNI N° 26.618.522 con domicilio real en la calle Neyer N° 1452 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, de la infracción prevista en el artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN N° 1752.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-830.921/07 cuerpos I y II, con su agregado N° 21100-839.192/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3653 de fecha 11 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente Héctor Fabián DIAZ y al Oficial de Policía Carlos Rodrigo PAPALEO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos a) y b) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma sendos recursos de apelación y nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar los libelos incoados interpuestos por el Teniente Héctor Fabián DIAZ, Legajo Personal 24.207, contra la Resolución N° 3653 de fecha 11 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar los libelos incoados interpuestos por el Oficial de Policía Carlos Rodrigo PAPALEO, Legajo Personal 158.157, contra la Resolución N° 3653 de fecha 11 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1817.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-100.601/07, cuerpos I y II, con su alcance I y sus agregados N° 21100-347.283/07 y N° 21100-364.891/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6641 de fecha 7 de mayo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Carlos Alberto RIVERO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Carlos Alberto RIVERO, Legajo Personal 126.381, contra la Resolución N° 6641 de fecha 7 de mayo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1818.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-250.118/05, cuerpos 1, II y III, con sus agregados N° 21100-605.284/03 y N° 2123-1.896/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4010 de fecha 28 de febrero de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de Separación de Retiro al Comisario Mayor (R.A.O.) Gustavo Aníbal MORAL, en razón de haber transgredido lo normado por artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 4877 de fecha 03 de agosto de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo debidamente amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que el agente Gustavo Aníbal MORAL, fue dado de baja con Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución 11117 N° 80/04;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Comisario Mayor (R.A.O.) Gustavo Aníbal MORAL, Legajo Personal 12.559, contra la Resolución N° 4010 de fecha 28 de febrero de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del Comisario Mayor (R.A.O.) Gustavo Aníbal MORAL, Legajo Personal 12.559, quien se encuentra en situación Retiro Activo Obligatorio mediante Resolución 11117 N° 80/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1819.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-974.210/07, cuerpos I, II, III y IV, con su agregado N° 21100-979.967/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6455 de fecha 22 de abril de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Raúl Osvaldo ORELLANO, al Subteniente Santiago Miguel Ceferino WALTER y al Oficial de Policía Walter Miguel CARABAJAL, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 106 inciso d) y 120 incisos b), k) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 631/641);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación (ver fojas 694/703);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento que prescribía el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría

General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 735);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Raúl Osvaldo ORELLANO, Legajo Personal 116.149, contra la Resolución N° 6455 de fecha 22 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Santiago Miguel Ceferino WALTER, Legajo Personal 146.528, contra la Resolución N° 6455 de fecha 22 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Walter Miguel CARABAJAL, Legajo Personal 158.392, contra la Resolución N° 6455 de fecha 22 de abril de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1820.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-275.271/02, cuerpos I, II y III, con sus agregados N° 21100-724.737/04 y N° 21100-687.043/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4289 de fecha 7 de mayo de 2007, Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento 1° Víctor Eduardo PRATTI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 70 del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 2770 de fecha 25 de julio de 2008;

Que notificado del aludido decisorio interpuso en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 1260 de fecha 11 de agosto de 2004 fue declarado prescindible;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento 1° Víctor Eduardo PRATTI, Legajo Personal 114.300, contra la Resolución N° 4289 de fecha 7 de mayo de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del ex Sargento 1° Víctor Eduardo PRATTI, Legajo Personal 114.300, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 1260/04.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1821.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-141.667/08, cuerpos I y II, con su alcance I y su agregado N° 21100-183.785/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2086, de fecha 23 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Teniente 1° César Antonio ESQUIVEL, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 inciso h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechaza la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Cesar Antonio ESQUIVEL, Legajo Personal 20.535 contra la Resolución N° 2086 de fecha 23 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1822.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-707.276/06, con sus alcances I y II su agregado N° 21100-48.635/07, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3464 de fecha 28 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Cesantía al Capitán José Idelfonso PEREZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación y planteo de nulidad;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se advierte que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación y planteo de nulidad interpuesto por el Capitán José Idelfonso PEREZ, Legajo Personal 14.863, contra la Resolución N° 3464 de fecha 28 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1823.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 15 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-709.604/06, con sus agregados N° 21100-771.709/06, N° 21100-952.115/07, N° 21100-2.067/07, N° 21100-207.321/08, N° 21100-306.447/08 y N° 21100-466.848/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6430 de fecha 15 de febrero de 2008, la entonces Auditora General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Jorge Antonio RUIZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 116/119);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 135/138);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la entonces Auditora General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 166);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Jorge Antonio RUIZ, Legajo Personal 123.315, contra la Resolución N° 6430 de fecha 15 de febrero de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1824.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO, la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.050/09, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley citada en el VISTO establece en su artículo 39 que será la Junta de Calificaciones quien determinará anualmente la aptitud del personal para permanecer en el empleo o alcanzar los ascensos dentro de cada Subescalafón;

Que por el artículo 40 de la norma aludida se determina que el personal podrá ascender al grado inmediato superior bajo dos modalidades: I) ascensos reglamentarios y II) ascensos extraordinarios, fijando para cada uno las condiciones correspondientes;

Que para los ascensos reglamentarios de la Institución el personal policial debe, entre otros requisitos, tener en el grado el tiempo mínimo requerido;

Que como consecuencia del reencasillamiento operado a tenor de lo dispuesto en el nuevo estatuto policial se produjo un deterioro de la pirámide jerárquica de la Institución;

Que a su vez, con motivo del mismo reencasillamiento resulta a la fecha que el universo de agentes policiales que reúnen el requisito exigido por el artículo 40, inciso I, apartado a) es exiguo a los efectos de disponer ascensos reglamentarios que permitan subsanar el deterioro aludido en el considerando anterior;

Que en razón de lo expuesto y sobre la base de los principios de oportunidad, mérito y conveniencia institucional, deviene en esta instancia determinar que las promociones de grado correspondientes al año en curso sean dispuestas con carácter extraordinario función de las razones de servicio, que imponen un tiempo menor de permanencia en el grado;

Que la siguiente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40, inciso II, apartado b), de la Ley N° 13.982 y 2 y 5 concs. del Decreto N° 1050/09,

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reducir el tiempo mínimo de permanencia en el grado en cuatro (4) años, respecto del personal policial que revista en los Subescalafones General y Servicios Generales, comprendidos en el Anexo II de la Ley N° 13.982, para las promociones correspondientes al año en curso.

ARTÍCULO 2º.- Los ascensos de grado en los términos del artículo anterior, se determinarán conforme los cupos que fije esta jurisdicción, en función de las necesidades institucionales y disponibilidades presupuestarias previstas para el ejercicio financiero vigente.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos establecidos en la presente, serán de aplicación en lo pertinente las previsiones de la Ley N° 13.982, Decreto Reglamentario N° 1050/09 y demás actos complementarios y aclaratorios.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1887.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-299.796/05 cuerpos I y II, con su alcance I y sus agregados N° 21100-322.744/05 y N° 21100-754.219/06, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3203 de fecha 31 de agosto de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente 1° Alejandro Ramón BONACCIO, al Sargento Rubén Atilio LUGONES y al Sargento Carlos Víctor MOSCHENI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos a) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en el presente se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribo la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente 1° Alejandro Ramón BONACCIO, Legajo Personal 21.743, contra la Resolución N° 3203 de fecha 31 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Rubén Atilio LUGONES, Legajo Personal 142.613, contra la Resolución N° 3203 de fecha 31 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Carlos Víctor MOSCHENI, Legajo Personal, 122.263, contra la Resolución N° 3203 de fecha 31 de agosto de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1888.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-766.309/06 cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1918 de fecha 9 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Sargento Jorge Abel PELAZZINI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetados los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Jorge Abel PÉLAZZINI, Legajo Personal 141.530, contra la Resolución N° 1918 de fecha 9 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1889.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-296.603/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3950 de fecha 7 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Jorge Ismael PENSADO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 118 inciso g) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Jorge Ismael PENSADO, Legajo Personal 129.127, contra la Resolución N° 3950 de fecha 7 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1890.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-847.716/01, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-684.888/04, N° 21100-080.987/04 y N° 21100-358.729/03, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5099 de fecha 12 de septiembre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Oficial Inspector Sergio Omar SERRA y al ex Oficial Ayudante Maximiliano Luis PELLEGRINI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 3141 de fecha 20 de agosto de 2008,

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma sendos recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los emergentes del Decreto N° 1502/04;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que de los legajos personales de los recurrentes surge que por Resolución N° 802 de fecha 15 de mayo de 2004 fueron declarados prescindibles;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Inspector Sergio Omar SERRA, Legajo Personal 19.585, contra la Resolución N° 5099 de fecha 12 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Oficial Ayudante Maximiliano Luis PELLEGRINI, Legajo Personal 24.361, contra la Resolución N° 5099 de fecha 12 de septiembre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Modificar la causal de cese del ex Oficial Inspector Sergio Omar SERRA, Legajo Personal 19.585 y del ex Oficial Ayudante Maximiliano Luis PELLEGRINI, Legajo Personal 24.361, quienes fueran declarados prescindibles por la Resolución N° 802/04.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1891.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-50.935/04, cuerpos I, II, III y IV, con sus agregados N° 21100-107.971/04, N° 21100-142.111/04, N° 21100-87.612/04, N° 21100-373.608/05 y N° 21100- 99.355/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3812 de fecha 28 de diciembre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al ex Comisario Inspector Daniel Alberto GONZALEZ y al ex Comisario Abel Argentino SUSSINI, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpusieron recursos de reconsideración, los que fueron rechazados mediante Resolución N° 2519 de fecha 16 de julio de 2008;

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas;

Que del legajo personal de los recurrentes surge que por Resolución N° 1473 de fecha 29 de septiembre de 2004 fueran declarados prescindibles;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario Inspector Daniel Alberto GONZALEZ, Legajo Personal 13.038, contra la Resolución N° 3812 de fecha 28 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Comisario Abel Argentino SUSSINI, Legajo Personal 14.612, contra la Resolución N° 3812 de fecha 28 de diciembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Modificar la causal de cese del ex Comisario Inspector Daniel Alberto GONZALEZ, Legajo Personal 13.038 y del ex Comisario Abel Argentino SUSSINI, Legajo Personal 14.612, quienes Fueran declarados prescindibles por Resolución N° 1473/04.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1892.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-307.581/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4026 de fecha 14 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Héctor Samuel ACOSTA, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos d) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación:

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Héctor Samuel ACOSTA, Legajo Personal 137.585, contra la Resolución N° 4026 de fecha 14 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1893.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-281.306/08, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-299.187/08, N° 21100-584.232/09 y N° 21100-552.872/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3688 de fecha 16 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos dispuso dar de baja por Exoneración al Subteniente Santiago Miguel Ceferino WALTER, en razón de haber transgredido lo normado artículos 114 inciso d) y 120 incisos a) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Santiago Miguel Ceferino WALTER, Legajo Personal 146.528 contra la Resolución N° 3688 de fecha 16 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1894.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-481.362/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 6833 de fecha 29 de mayo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Subteniente Cristian Pablo ROLDAN, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Subteniente Cristian Pablo ROLDAN, Legajo Personal 138.756, contra la Resolución N° 6833 de fecha 29 de mayo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1895.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-322.102/08, con sus agregados N° 21100-322.492/08 y N° 21100-411.112/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3717 de fecha 18 de septiembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía a la Oficial de Policía PB2 Cecilia Beatriz SILINGARDI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 119 inciso a) y 110 inciso i) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificada del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Oficial de Policía PB2 Cecilia Beatriz SILINGARDI, Legajo Personal 1.119, contra la Resolución N° 3717 de fecha 18 de septiembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1896.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-307.562/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4677 de fecha 13 de noviembre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Juan Carlos PEREZ, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 110 inciso i) y 118 inciso c) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 114/117);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 127/130);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 154);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Juan Carlos PEREZ, Legajo Personal 122.355, contra la Resolución N° 4677 de fecha 13 de noviembre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1897.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-850.810/07 cuerpos I, II y III, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2945 de fecha 11 de agosto de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Esteban Sebastián MOYANO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos a), b), l) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Esteban Sebastián MOYANO, Legajo Personal 163.214, contra la Resolución N° 2945 de fecha 11 de agosto de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1898.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-143.513/08, con su agregado N° 21100-190.357/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1967 de fecha 10 de junio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía (PB2) Paulo Sebastián RAMIREZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 118 incisos g) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía (PB2) Paulo Sebastián RAMIREZ, Legajo Personal 1.387, contra la Resolución N° 1967 de fecha 10 de junio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1899.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-242.128/08, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-417.665/08, N° 21100-431738/08, N° 21100-417.736/08, N° 21100-413.656/08, N° 21100-413.658/08 y N° 21100-537.587/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5999 de fecha 11 de marzo de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Oficial de Policía Luis Damián FOLLANIER, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Oficial de Policía Luis Damián FOLLANIER, Legajo Personal 173.162, contra la Resolución N° 5999 de fecha 11 de marzo de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1900.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-706.732/04, cuerpos I y II, con sus agregados N° 21100-723.288/04, N° 21100-3.949/04 y N° 21100-375.000/05, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3342 de fecha 29 de septiembre de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al ex Sargento 1° Jorge Andrés FERNÁNDEZ, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80 (ver fojas 166/169);

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5036 de fecha 3 de septiembre de 2007 (ver fojas 175 y 190/191);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 196);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 235);

Que del legajo personal del recurrente surge que por Resolución N° 866 de fecha 3 de junio de 2004 fue declarado prescindible (ver fojas 237/241);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el ex Sargento 1º Jorge Andrés FERNÁNDEZ, Legajo Personal 128.627, contra la Resolución N° 3342 de fecha 29 de septiembre de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del ex Sargento 1º Jorge Andrés FERNANDEZ, Legajo Personal 128.627, quien fuera declarado prescindible por Resolución N° 866/04.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1901.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-871.737/07, con sus agregados N° 21100-303.197/08 y N° 21100-806.740/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5858 de fecha 18 de febrero de 2009, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Eduardo Héctor DAPELLI, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 109 inciso c), 110 inciso i) y 118 incisos d) y h) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 134/140);

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación (ver fojas 144/147);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida (ver fojas 168);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Eduardo Héctor DAPELLI, Legajo Personal 131.248, contra la Resolución N° 5858 de fecha 18 de febrero de 2009, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1902.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-717.020/04, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1364 de fecha 5 de mayo de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento Juan Ramón PINEDA, en razón de haber transgredido lo normado por los artículos 58 inciso 15 y 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5519 de fecha 6 de enero de 2009;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01) y los que emergen del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el libelo incoado interpuesto por el Sargento Juan Ramón PINEDA, Legajo Personal 138.927, contra la Resolución N° 1364 de fecha 5 de mayo de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1903.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-73.712/04, con su agregado N° 21100-107.931/04, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2724 de fecha 28 de junio de 2006, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso imponer la sanción de Separación de Retiro al Suboficial Principal (R.A.V.) Carmelo SOTELO, en razón de haber transgredido lo normado por el artículo 59 inciso 7° del Decreto Ley N° 9550/80;

Que contra dicho acto interpuso recurso de reconsideración, el que fue rechazado mediante Resolución N° 5667 de fecha 05 de noviembre de 2007;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente, dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que oportunamente prescribía el Decreto N° 4574/98 (T.O. Decreto N° 1850/01), y los emergentes del Decreto N° 1502/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que mediante Resolución N° 129/00 se acogió al régimen Retiro Activo Voluntario;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Suboficial Principal (R.A.V.) Carmelo SOTELO, Legajo Personal 79.746, contra la Resolución N° 2724 de fecha 28 de junio de 2006, por los fundamentos vertidos en los considerando de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificar la causal de cese del Suboficial Principal (R.A.V.) Carmelo SOTELO, Legajo Personal 79.746, quien se encuentra en situación Retiro Activo Voluntario mediante Resolución N° 129/00.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1904.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-713.798/06, cuerpos I y II, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2709 de fecha 22 de julio de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Comisario inspector (R.A.V.) Alberto Ángel ANETO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 inciso b) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que en autos se ha cumplido con el procedimiento previsto por el Decreto N° 3326/04, como así también surge amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que del legajo personal del recurrente surge que mediante Resolución II-1 N° 219 se acogió al régimen Retiro Activo Voluntario;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Boletín Informativo N° 30

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Comisario Inspector (R.A.V.) Alberto Ángel ANETO, Legajo Personal 9.414, contra la Resolución N° 2709 de fecha 22 de julio de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la causal de cese del Comisario Inspector (R.A.V.) Alberto Ángel ANETO, Legajo Personal 9.414, quien se encuentra en situación Retiro Activo Voluntario mediante Resolución II-1 N° 219.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1905.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 19 de octubre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-262.486/08, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4292 de fecha 23 de octubre de 2008, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Cesantía al Sargento José Domingo SALTO, en razón de haber transgredido lo normado en el artículo 120 incisos a), b), l) y m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley 13201;

Que notificado del aludido decisorio interpuso, en legal tiempo y forma recurso de apelación;

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado el derecho de defensa;

Que atento ello, opina que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace la impugnación deducida;

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento José Domingo SALTO, Legajo Personal 145.903, contra la Resolución N° 4292 de fecha 23 de octubre de 2008, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1906.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

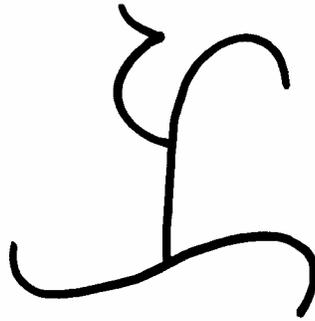
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar

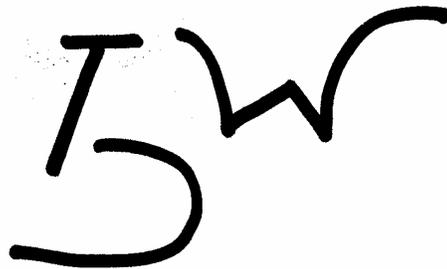


SUPLEMENTO DE SECUESTROS

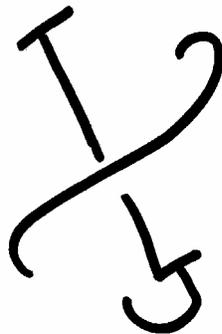
1.- AGUIRRE ALEXIS: Caratulada "ROBO". Secuestro de un caballo alazán, de aproximadamente 18 años, con marca. Solicitarla Destacamento clase B km 43.500 Virrey del Pino. Interviene U.F.I. N° 4 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-017.228/10.



2.- GARCÍA LILIANA BEATRIZ: Caratulada "HURTO". Secuestro de un equino hembra, mestizo, pelaje tordillo cabo negro, de 6 años, posee 3 lunares, con marca. Solicitarla Comisaría Tigre 1ra. Interviene U.F.I. Rincón de Milberg y Tigre Centro Dr. Mariano Jorge Magaz del Departamento Judicial San Isidro. Expediente N° 21.100-017.229/10.



3.- FERNÁNDEZ RAÚL: Caratulada "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de cinco equinos: uno macho, pelaje oscuro, de 2 años; una yegua tordilla con su potranca, de aproximadamente 6 años, la última de un año y tres meses; un caballo gateado de siete años, manso de andar, y una potranca rosilla de un año y tres meses. Los de andar poseen marca en sus respectivos cuerpos, los demás en carretilla izquierda. Solicitarla Destacamento Parque Industrial Pilar. Interviene U.F.I. N° 2 del Distrito Pilar. Expediente N° 21.100-017.230/10.



4.- GARCÍA RAMONA ISABEL: Caratulada "HURTO DE EQUINO". Secuestro de un equino rosillo malacara, el cual posee marca. Solicitarla Comisaría Merlo 5ta. - Pontevedra. Interviene U.F.I. N° 1 del Departamento Judicial Morón. Expediente N° 21.100-017.231/10.

A handwritten mark consisting of a stylized 'I' and 'E' combined. The 'I' is on the left, and the 'E' is on the right, sharing a common horizontal base and top line.

5.- MARTÍNEZ PINTOS ROSENDO RAFAEL: Caratulada "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de una potranca de dos años de edad, 400 kgs. de peso, color gateada, 1,40 mts. de altura, con marca. Solicitarla Comisaría La Plata 10ma. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Fernando Cartasegna del Departamento Judicial La Plata. Expediente N° 21.100-018.635/10.

A handwritten mark consisting of the number '55' above a stylized signature. The signature is written in a cursive, flowing style.

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- OJEDA MARTÍN: argentino, DNI. N° 23.858.429, casado, nacido el 25/05/1974 en la ciudad Provincia de la Plaza (Prov. de Chaco), hijo de Ojeda Luis y de Sara del Pilar Castañeda, domiciliado en calle Perón Sur N° 232 de la Ciudad de Usuahia; mismo resulta ser de contextura física mediana, tez trigueña, altura 1,60 mts., cabello negro lacio, ojos marrones, posee Prontuario N° 108.085 de la Policía de Tierra del Fuego. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego, por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de 1° Nominación del Distrito Judicial Sur de Tierra del Fuego, a cargo del Sr. Juez Dr. Javier De Gamas Soler, Secretaría Penal a cargo del Dr. Guillermo González. Causa N° 25572/200, caratulada "DIEZ CARLOS RAFAEL S/DENUNCIA, ABUSO DE AUTORIDAD". Expediente N° 21.100-015.038/10.

